



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL LIC. **SERGIO MENÉSES HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA **ARQ. ANA JIMENA ARELLANO LÓPEZ**, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, **PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU APODERADO EL **C. MOISES CABRERA CHÁVEZ**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **"EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 244/2023.
 - I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR-3P-015-2023, PARA **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO B), 28, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA No. **3571 “INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA”** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/116/2023, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR-3P-015-2023 PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS” VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “**EL PROVEEDOR**” EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO B), 28, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **“EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,768, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISES FARCA CHARABATI, TÍTULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 91 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTÍL NÚMERO 216289, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1996.
- II.2.- EL C. MOISES CABRERA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO IDMEX2215308610, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 107,778, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2009, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,768, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MOISES FARCA CHARABATI, TÍTULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 91 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: A) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN, ARRENDAMIENTO Y ALMACENAJE, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MERCANCÍAS Y REFACCIONES DE EQUIPO CONTRA INCENDIO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: SALTILLO, NÚMERO 29, COLINA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, C.P.57140, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIÓN EL UBICADO EN: HIDALGO. NÚMERO 20. PUEBLO DE SAN JUAN ARAGÓN, GUSTAVO A MEDERO, C.P. 07950, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PEX961112RA5.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- **"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES), CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (ANEXO 1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **3** (ANEXO 1.2 LISTADO DE REFACCIONES PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), **4** (ANEXO 1.3 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN), **5** (ANEXO 1.5 SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD) Y **6** (COSTOS); BASES, ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR-3P-015-2023; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES, ACTA(S) DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIÓN DE BASES, FALLO Y TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR-3P-015-2023, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)**, QUE "**EL PROVEEDOR**" REALIZARÁ A "**EL GCDMX**" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (ANEXO 1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **3** (ANEXO 1.2 LISTADO DE REFACCIONES PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), **4** (ANEXO 1.3 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN), **5** (ANEXO 1.5 SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD) Y **6** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **04 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

TERCERA. - MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE “EL GCDMX” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, “EL PROVEEDOR” REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A “EL GCDMX” DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 6 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. - PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL “CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX”. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEBIDAMENTE REALIZADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A “EL PROVEEDOR” PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL “CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX”.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

SIXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO), **2** (ANEXO 1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD), **3** (ANEXO 1.2 LISTADO DE REFACCIONES PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO), **4** (ANEXO 1.3 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN), **5** (ANEXO 1.5 SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD) Y **6** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- EL PERIODO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER, CONFORME A LO SEÑALADO EN PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS EQUIPOS SERÁN RETIRADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS EN UN SOLO PUNTO QUE DEFINA EL PERSONAL QUE LOS ENTREGUE, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR EL SERVICIO. EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE ATRAVÉS DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONCENTRAR EN UN SOLO PUNTO LA TOTALIDAD DE LOS EXTINTORES SUJETOS A MANTENIMIENTO PARA SER ENTREGADOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN ESTE MISMO PUNTO EL CITADO PRESTADOR ENTREGARÁ LOS EQUIPOS DE RESPALDO MISMOS QUE SERÁN DEVUELTOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS. LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS POSTERIOR A SU MANTENIMIENTO SERÁ EN EL MISMO PUNTO SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO SU COLOCACIÓN EN LAS ÁREAS DEL INMUEBLE DONDE FUERON RETIRADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL CUAL SE DEFINAN CON PRECISIÓN LAS FECHAS EN EL QUE **"EL PROVEEDOR"** RETIRARÁ LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS CON BASE AL PROGRAMA DE TRABAJO EMITIRÁ UNA CIRCULAR PARA DAR A CONOCER DICHAS FECHAS Y SEAN PREPARADOS PARA SU RETIRO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL **"EL PROVEEDOR"**.

LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE"** Y EL **"ÁREA TÉCNICA"** DEL CONTRATO, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (“ÁREA REQUINENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, SERÁN SUPERVISADOS POR “EL GCDMX” A TRAVÉS DEL “ÁREA REQUINENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, QUIEN CONTARÁ CON LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INMUEBLE Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL “ÁREA REQUINENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO AL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENTE, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR”.

“EL GCDMX” ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMAPRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA “CIRCULAR UNO 2019, “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

“EL GCDMX” POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL GCDMX”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), “EL PROVEEDOR” GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

“EL GCDMX” MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ESTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** ADJUDICADO A LA **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS”**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL GCDMX”**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **“EL PROVEEDOR”** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL **“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **“EL PROVEEDOR”** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **“EL GCDMX”** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DE “EL CONTRATO”, CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA POR EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DE “EL CONTRATO”, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS, ACCIDENTES O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO, POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE “EL GCDMX” O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A “EL GCDMX”, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL GCDMX”, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

EL LUGAR, HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO LE SERÁ DEFINIDO A “EL PROVEEDOR” POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, ELABORANDO LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE; EN DONDE SE INDICARÁ EL PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA EN EL DÍA ESTIPULADO EN LA MENCIONADA ORDEN DE SERVICIO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA A ESA UNIDAD.

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS Y/O LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO), POR LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS REALIZADOS.

CUALQUIER TRABAJO MAL EJECUTADO DEBERÁ DE SER RESARCIDO A MAS TARDAR EN 24 HORAS, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN O GENERARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE RETRASO EN SUBSANAR EL PROBLEMA.

CUALQUIER SERVICIO DEFICIENTE O MAL EJECUTADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS. LA SECRETARÍA DE SALUD NO PAGARÁ LOS SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O NO ACEPTADOS. ADEMÁS, APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA ANTES DE IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

RESPECTO A LOS SERVICIOS NO REALIZADOS Y/O RECHAZADOS, ESTOS TRABAJOS SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁ LA SECRETARÍA DE SALUD CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS CONCEPTOS NO ENTREGADOS O RESCINDIR EL CONTRATO, LO ANTERIOR SERÁ CUANDO LA APLICACIÓN DE PENAS REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE DETERMINAR QUE EL LOTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO, SE REGRESA A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE ESTE, DANDO AVISO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA QUE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE I.V.A., POR INCUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLOS REGRESAR FUNCIONALES EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LAS 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU RECHAZO, DEJANDO UN RESPALDO POR CADA EXTINTOR RECHAZADO DEL LOTE.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

"EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DE 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PERSONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL GCDMX"** O TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO DEBIENDO EXIMIR A **"EL GCDMX"**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR, MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, A LA **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS**, QUIEN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTOS QUE ESTA INDIQUE A **"EL PROVEEDOR"** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE **"EL GCDMX"**, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES QUE **"EL GCDMX"** LE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO QUE APLIQUE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SMH/NN/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F. 06900, Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GCDMX” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL GCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL GCDMX” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL GCDMX” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL GCDMX” LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES”



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS **ANEXOS** QUE DE EL FORMAN PARTE.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR “EL PROVEEDOR”

C. MOISÉS CABRERA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL MUNDO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-168-2023

“ÁREA DE ASISTENCIA”

“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

ARQ. ANA JIMENA ARELLANO LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "PROMEX EXTINTORES", S.A. DE C.V.

SMH/NN/ACB/PLC

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



0174

ANEXO TÉCNICO
ANEXO 1

AREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3571-0013	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)	1	SERVICIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO			

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO PARA GARANTIZAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, ASÍ COMO ACATAR LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE EL SERVICIO SOLICITADO DE CONTRATO ES ABIERTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO PORTÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE TABLA:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD
EXTINTOR DE PQS DE 1 KG.	25	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 2 KG.	90	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 4.5 KG.	690	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 6 KG.	1800	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 9 KG.	60	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 12 KG.	10	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 34 KG. (U. M.)	20	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 50 KG. (U. M.)	40	PIEZA
EXTINTOR DE PQS DE 70 KG. (U. M.)	20	PIEZA
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 2.5 KG.	170	PIEZA
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 4.5 KG.	280	PIEZA
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 6 KG.	30	PIEZA
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 9 KG.	10	PIEZA
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 1 KG.	10	PIEZA
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 2 KG.	10	PIEZA
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 4.5 KG	50	PIEZA
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 6 KG	10	PIEZA
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 9 KG	20	PIEZA
EXTINTOR DE AGUA LIGERA AFFF DE 50 LTS	10	PIEZA
EXTINTOR DE AGUA LIGERA AFFF DE 10 LTS.	35	PIEZA
TIPO K	10	PIEZA
TOTAL DE EXTINTORES	3400	PIEZAS

LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO PORTÁTILES (EXTINTORES), DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN LOS INMUEBLES INDICADOS EN EL (ANEXO 1.1).

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO CON PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS (ANEXO 1.5).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL, ASÍ COMO UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DISPONIBLES LAS 24 HORAS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR O PRESTADORES DEL SERVICIO EN CASO DE SER ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA AMPLIA MISMA QUE AMPARE DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN



0175

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES No. IR-3P-015-2023

OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES "QUE CUBRA EL 100% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO" PARA RESARCIR LOS DAÑOS QUE POR ACCIDENTE O UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PUDIERAN ORIGINAR EN LOS BIENES O INSTALACIONES PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DEBE ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DE SALUD EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ES REQUERIDO CON UNA VIGENCIA QUE INICIA A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) POR PARTIDA.

ZONA 1	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN N° 285, COL. GRANJAS MODERNAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
HOSPITAL PEDIÁTRICO LA VILLA	AV. CANTERA ESQ. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO N° 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	TOLNAHUAC N° 14, COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06920
HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA	CALZ. LEGARIA N° 371, COL. MÉXICO NUEVO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260
HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA N° 17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210
HOSPITAL MATERNO INFANTIL NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
UNIDAD MEDICA TEMPORAL "LA PASTORA"	AV. PUERTO MAZATLÁN N° 279, COLONIA LA PASTORA, PERÍMETRO DE ALCALDÍA, GUSTAVO A MADERO, C.P. 07290

ZONA 2	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CECILIO ROBELO Y SUR N° 103, COL. AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970
HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN N° 42, COLONIA CENTRO, C.P. 06020 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO S/N, COL. IZTACALCO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 1° SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07969
HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 N° 189, COL. MOCTEZUMA 2ª SECC, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 11500
HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN	ESTAÑO N° 307, COL. FELIPE ANGELES, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 05310
CLINICA DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS "VENUSTIANO CARRANZA"	ERNESTO P. URUCHURTU ESQ. PROLONGACIÓN RÍO CHURUBUSCO, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15790
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS "CRUM"	STAND DE TIRO Y SUR 103, COLONIA AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900



0176

ZONA 3	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y SALVADOR DÍAZ MIRON, COL. SANTO TOMÁS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340
HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	PROL. 5 DE MAYO N° 3170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01640
HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	CARLOS LAZO N° 25, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA N° 619, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200
CENDI DR. RUBÉN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO N° 28, COL. ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320
CLÍNICA TRANS	MANUEL CARPIO Y PLAN DE SAN LUIS, COL. SANTO TOMÁS, 11340, MIGUEL HIDALGO
ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA MÉXICO TACUBA N° 595, COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410
OFICINAS SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO "EDIFICIO TORRE INSIGNIA"	AVENIDA INSURGENTES NORTE N° 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900,
ALMACÉN CENTRAL	AV. JARDÍN N° 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950
ALMACÉN CEYLAN	PONIENTE 148 N° 901-A, COL. INDUSTRIAL VALLEJO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
ALMACÉN VALLEJO	NORTE 35 N° 1024 LINDAVISTA VALLEJO III SECC

ZONA 4	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MEXICO COYOACÁN S/N Y BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03340
HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS N° 41 ENTRE PIÑA NONA, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4ª. SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250
HOSPITAL GENERAL TOPILEJO	SAN CRUZ N° 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500
HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN	MOCTEZUMA N° 18, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 040000

ZONA 5	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA N° 3018, COL. CITLALI, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09660
HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC "LA TURBA"	AV. GABRELA MISTRAL Y LA TURBA N° 655, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13278
HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	BLVRD. NUEVO LEÓN N° 318, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC N° 4866, ESQ. ZACATLAN, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790
HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA N° 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09070
HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16090
HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC-CHALCO 231, COL. LA HABANA, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13050
CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA	CUCO SANCHEZ MZ. 143 LOTE 1, COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09638
TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE, ESQ. AV. MEXICO S/N, COL. HUICHAPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16030



0177

ZONA 8	
UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	JAIME NUNO N° 155, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
TORRE MEDICA TEPEPAN	LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
CEVAREPSI	JAVIER PIÑA Y MARTINEZ CASTRO S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16800
RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	REFORMA N° 100, COL. LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09780

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA

1. ALCANCE DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES INCLUYE LAS SIGUIENTES
REFACCIONES, ADEMÁS DEL AGENTE EXTINGUIDOR:

POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC CON CAPACIDAD DE 1, 2, 4.5, 6, 9 Y 12 KG.:

- a) DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA.
- b) SEGURO NIQUELADO
- c) EMPAQUE PARA CUELLO DE VÁLVULA.
- d) EMPAQUE PARA VÁSTAGO.
- e) REMACHES.
- f) RESORTES.

**POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC (UNIDADES MÓVILES CON CARTUCHO EXTERNO Y PRESIÓN CONTENIDA,
CON CAPACIDAD DE 34, 50 Y 70 KG.:**

- a) DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA
- b) SEGURO NIQUELADO
- c) EMPAQUE PARA CUELLO DE VÁLVULA.
- d) JUEGO DE EMPAQUES.
- e) REMACHES.
- f) CONEXIONES Y REDUCCIONES.

BIÓXIDO DE CARBONO Y GAS LIMPIO TIPO BC CON CAPACIDAD DE 2.5, 4.5 Y 6 KG.:

- a) DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA.
- b) SEGURO NIQUELADO.
- c) REMACHES.
- d) JUEGO DE EMPAQUES.

AGUA AFFF TIPO AB: DE 10 Y 60 LITROS

- a) DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA.
- b) SEGURO NIQUELADO.
- c) EMPAQUE PARA CUELLO DE VÁLVULA.
- d) JUEGO DE EMPAQUES.
- e) REMACHES.

TIPO K (ACETATO DE POTASIO)

- a) DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA.
- b) SEGURO NIQUELADO
- c) EMPAQUE PARA CUELLO DE VÁLVULA.
- d) EMPAQUE PARA VÁSTAGO.
- e) REMACHES.
- f) RESORTES.



0179

TIPO K (ACETATO DE POTASIO)

1. MANGUERA
2. MANIJA INFERIOR PINTADA
3. MANIJA SUPERIOR PINTADA
4. SOPORTE PARA FIJACIÓN DE EXTINTOR DE 4.5, 6 Y 9 KILOS
5. TUBO SIFÓN
6. VÁLVULA COMPLETA
7. MANÓMETRO

NOTA: EL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SÓLO SERÁ EL DE LAS REFACCIONES; YA QUE LA MANO DE OBRA ESTA INCLUIDA DENTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (ANEXO 1.2)

4. RELACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES A REALIZAR POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL PARTICIPANTE DEBE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

1. PRUEBA HIDROSTÁTICA A EXTINTORES
2. REPARACIÓN DE EJE RUEDA UNIDAD MÓVIL
3. REPARACIÓN DE PISTOLA DE UNIDAD MÓVIL
4. REPARACIÓN DE ARMAZÓN DE UNIDAD MÓVIL
5. PINTURA DE IGUAL CALIDAD O SUPERIOR A LA ORIGINAL (HORNEADA O ELECTROSTÁTICA) DEL EQUIPO PARA EXTINTORES DE TODOS LOS TIPOS Y CAPACIDADES, ASÍ COMO APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO PARA LOS EXTINTORES QUE LO REQUIERAN.
6. LIMPIEZA Y LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR.
7. CAMBIO DE ETIQUETA.
8. RECARGA DE AGENTE EXTINGUIDOR CONFORME A LA NORMA Y COLOR DEL AÑO.
9. COLOCACIÓN DE COLLARÍN.
10. COLOCACIÓN DEL SEGURO DE DISPARO.
11. COLOCACIÓN DEL SELLO O PLOMO DEL SEGURO DE DISPARO (MARCHAMO)
12. REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MANÓMETRO.
13. CAMBIO DE VÁLVULAS.
14. CAMBIO DE EMPAQUES.
15. SUSTITUCIÓN DE LLANTAS PARA UNIDADES MÓVILES EN SU CASO.
16. CLIP PARA SUJETAR MANGUERA.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES).

PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO A REALIZAR A LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES).

LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN SON LOS MÍNIMOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE, POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE DESCRIBIR LOS PROPIOS PARA CADA TIPO Y MODELO DE EXTINTOR, ANEXANDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA DE IGUAL MANERA SU PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA CADA PROCESO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA RECARGA QUE SE REALICE DEBE SER CON MATERIALES Y REFACCIONES NUEVAS; AGENTE EXTINGUIDOR DE CALIDAD QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS, ASIMISMO DEBE REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CILINDROS, LUBRICACIÓN DE VÁLVULAS, VÁSTAGOS Y MANGUERAS, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO.

RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO:

- 1) DESCARGA DEL AGENTE EXTINGUIDOR.
- 2) DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA, LIMPIEZA E INSPECCIÓN GENERAL DE SUS COMPONENTES INCLUYENDO VÁSTAGO, MANIJAS, MANÓMETRO, MANGUERA, EMPAQUES, PRECINTOS Y SEGURO, REEMPLAZANDO INVARIABLEMENTE LOS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL "ALCANCE DEL SERVICIO" POR PARTES NUEVAS Y DE CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR A LAS ORIGINALES.
- 3) REMOCIÓN DE ETIQUETAS NO VIGENTES.
- 4) SOPLETEADO INTERIOR A CADA EXTINTOR PARA ELIMINAR EL AGENTE EXTINGUIDOR.
- 5) INSPECCIÓN EXTERIOR E INTERIOR DEL CILINDRO.
- 6) REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA TABLA VII.5, DE LA GUÍA DE REFERENCIA VII DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 002-STPS-2010 Y A LAS ESPECIFICACIONES DEL



2. RELACIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL CONTRA INCENDIO TIPO PQS:

0178

LOS INDICADOS EN LA TABLA GENERAL DE INVENTARIO (ANEXO 1.1).

3. RELACIÓN DE REFACCIONES A COTIZAR PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO (ANEXO 1.2) DETECTADAS DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO:

a) EQUIPO PORTÁTIL DE 4.5, 6, 9 Y 12 KG.

1. MANGUERA
2. MANIJA INFERIOR PINTADA
3. MANIJA SUPERIOR PINTADA
4. SOPORTE PARA FIJACIÓN DE EXTINTOR DE 4.5, 6 Y 9 KILOS
5. TUBO SIFÓN
6. VÁLVULA COMPLETA
7. MANÓMETRO

b) EQUIPO PORTÁTIL DE 1 Y 2 KG.

1. CHIFLÓN DE DESCARGA
2. MANIJA INFERIOR PINTADA
3. SOPORTE PARA FIJACIÓN DE EXTINTOR DE 1 Y 2 KG
4. TUBO SIFÓN
5. VÁLVULA COMPLETA
6. MANÓMETRO

c) UNIDAD MÓVIL DE 34, 50 Y 70 KG.

1. MANGUERA CON ESPIGA
2. MANÓMETRO PARA EXTINTOR
3. PISTOLA DE DESCARGA PARA UNIDAD MOVIL
4. RESORTE PARA VÁLVULA
5. RUEDA PARA UNIDAD MÓVIL
6. TUBO SIFÓN PARA UNIDAD MÓVIL
7. VÁLVULA COMPLETA

EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO₂) Y GAS LIMPIO

1. CLIP O SUJETADOR PARA MANGUERA
2. MANGUERA CON MALLA DE ACERO DE ALTA PRESIÓN CON ESPIGA
3. MANIJA INFERIOR
4. MANIJA SUPERIOR
5. SOPORTE PARA FIJACIÓN
6. TUBO SIFÓN
7. VÁLVULA CROMADA COMPLETA INCLUYE EMPAQUE

EXTINTORES DE AGUA (AFFF) DE 10 Y 50 LTS.

1. MANGUERA CON ESPIGA Y DIFUSOR PARA CREAR ESPUMA
2. MANIJA INFERIOR
3. MANIJA SUPERIOR
4. RESORTE PARA VÁSTAGO
5. SOPORTE PARA FIJACIÓN DE EXTINTOR DE 10 LTS
6. TUBO SIFÓN PARA EXTINTOR DE AGUA AFFF
7. VÁLVULA COMPLETA
8. MANGUERA SENCILLA



0181

- 2) DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA, LIMPIEZA E INSPECCIÓN GENERAL DE SUS COMPONENTES INCLUYENDO: EMPAQUES, SELLOS, VÁSTAGO, SEGUROS, RESORTES, MANIJAS, MANÓMETRO, OBTURADOR, TUBO SIFÓN, MANGUERA Y VÁLVULA, REEMPLAZANDO INVARIABLEMENTE LOS COMPONENTES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1 POR PARTES NUEVAS Y DE CALIDAD SIMILAR O SUPERIOR A LAS ORIGINALES.
- 3) REMOCIÓN DE ETIQUETAS NO VIGENTES.
- 4) INSPECCIÓN A TODAS LAS PARTES DEL EXTINTOR EXTERIOR E INTERIOR, REALIZANDO LIMPIEZA PARA EVITAR LA CORROSIÓN BUSCANDO MANTENER EL ACABADO DE FABRICACIÓN QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA *NOM-101-STPS-1994*.
- 5) REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA *NOM-154-SCFI-2005*, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.
- 6) ENSAMBLADO DE LA VÁLVULA, PREVIA LUBRICACIÓN DE LAS PARTES UTILIZANDO SELLOS NUEVOS Y ORIGINALES.
- 7) RECARGA CON LA CANTIDAD NOMINAL DE AGUA Y AFFF AL 3% Y CIERRE DEL EXTINTOR, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE *NOM-002-STPS-2010*, GUÍA DE REFERENCIA VII, TABLA VII.3 Y VII.4.
- 8) PRESURIZACIÓN CON GAS NITRÓGENO Y PRUEBA DE HERMETICIDAD POR INMERSIÓN EN AGUA LIMPIA PARA ASEGURAR QUE NO EXISTAN FUGAS.
- 9) COLOCACIÓN DE SEGURO Y SELLO DE GARANTÍA CON DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA PARA GARANTIZAR EL EXTINTOR.
- 10) COLOCACIÓN DE ETIQUETA NEMOTÉCNICA DE INSTRUCCIONES DE USO Y REGISTRO DE RECARGA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA *NOM-103-STPS-1994* INCISO "6". MARCADO, ENVASE Y EMBALAJE".

EL REEMPLAZO DE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS SÓLO PODRÁN SER ORIGINALES O QUE CUMPLAN CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS EQUIPOS REQUIERAN, DICHAS REFACCIONES Y PARTES DEBEN SER NUEVAS Y QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

PARA EL SERVICIO DE PINTADO DE LOS EQUIPOS SE DEBE CONSIDERAR QUE LA PINTURA SEA DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA ORIGINAL DE FABRICACIÓN, ÉSTA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS CILINDROS QUE AUTORICE EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO. EL EQUIPO DEBE SER DESPINTADO APLICÁNDOSE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO EN CASO DE SER NECESARIO Y DOS MANOS DE PINTURA, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO EN LIJAR Y PINTAR LAS PARTES OXIDADAS DE LA BASE DE LOS CILINDROS. ASIMISMO, SE DEBE CUMPLIR CABALMENTE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS *NOM-100-STPS-1994*, INCISOS 5.11 Y 5.12, *NOM-101-STPS-1994* INCISO 4.2.3.1, *NOM-102-STPS-1994* INCISO 5.8.4, *NOM-103-STPS-1994* INCISO 5.8.2

PARA EL CASO DE LOS EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, EL PROVEEDOR DEBE OBSERVAR EN LA RECARGA LO SIGUIENTE:

- a) DEBE EFECTUARSE CON POLVO QUÍMICO SECO NUEVO CERTIFICADO.
- b) DEBE REALIZARSE CON LA CAPACIDAD NOMINAL DE POLVO QUÍMICO SECO NUEVO, CERTIFICADO POR LA EMPRESA FABRICANTE Y DE COLOR AUTORIZADO EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C., QUE CONTENGA UN 75% DE FOSFATO MONOAMÓNICO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE *NOM-104-STPS-2001*.
- c) EL POLVO QUÍMICO SECO TENDRÁ UNA EFECTIVIDAD PARA USO NO MENOR A DOCE MESES.
- d) EL POLVO QUÍMICO SECO SERÁ DE FABRICACIÓN RECIENTE Y HECHO CON MATERIAS PRIMAS DE CALIDAD CONTROLADA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS A SOLICITUD DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE PROPORCIONARÁ APOYO Y ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR DICHA ÁREA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.



NUMERAL "5 ESPECIFICACIONES" DE LA **NOM-100-STPS-1994**, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA ANTERIOR O FECHA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO.

- 7) ENSAMBLADO DE LA VÁLVULA, PREVIA LUBRICACIÓN DE LAS PARTES QUE LO REQUIERAN, UTILIZANDO EMPAQUES U ORINGS NUEVOS Y ORIGINALES.
- 8) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO, PINTURA DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE ACABADO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-100-STPS-1994**, INCISOS 5.11 Y 5.12., CUIDANDO MANTENER EL MISMO NÚMERO DE INVENTARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO.
- 9) RECARGA CON LA CANTIDAD NOMINAL DE POLVO QUÍMICO SECO NUEVO, CERTIFICADO POR LA EMPRESA FABRICANTE Y DE COLOR AUTORIZADO EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C., QUE CONTenga UN 75% DE FOSFATO MONOAMÓNICO, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE **NOM-104-STPS-2001**.
- 10) COLOCACIÓN DE COLLARÍN DE CONFORMIDAD CON LA NORMA.
- 11) COLOCACIÓN DE HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN QUE DICTAMINO A LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LA NORMA.
- 12) PRUEBA DE HERMETICIDAD Y PRESURIZACIÓN CON GAS NITRÓGENO SECO POR INMERSIÓN DE AGUA LIMPIA.
- 13) COLOCACIÓN DE SEGURO Y SELLO DE GARANTÍA CON DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA, QUE GARANTICE EL PROCESO DE SEGURIDAD Y LLENADO DEL EXTINTOR.
- 14) COLOCACIÓN DE ETIQUETA NEMOTÉCNICA DE INSTRUCCIONES DE USO Y REGISTRO DE RECARGA DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

RECARGA DE EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CO2 Y GAS LIMPIO

- 1) DESCARGA DEL AGENTE EXTINGUIDOR.
- 2) EN CASO DE SER NECESARIO REEMPLAZO COMPLETO DE LA VÁLVULA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ CAMBIAR PARTES DE LA VÁLVULA, SE DEBE REALIZAR EL REEMPLAZO TOTAL DE LA MISMA POR UNA NUEVA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO.
- 3) REMOCIÓN DE ETIQUETAS NO VIGENTES.
- 4) INSPECCIÓN EXTERIOR E INTERIOR DEL CILINDRO.
- 5) REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LA TABLA VII.5, DE LA GUÍA DE REFERENCIA VII DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-002-STPS-2010** Y A LA **NOM-102-STPS-1994** INCISO 5.8.4, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA ANTERIOR O FECHA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO.
- 6) PINTURA DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO, ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE ACABADO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-102-STPS-1994**, CUIDANDO MANTENER EL MISMO NÚMERO DE INVENTARIO DEL EQUIPO.
- 7) ENSAMBLADO DE LA VÁLVULA COMPLETA, PREVIA LUBRICACIÓN DE LAS PARTES, UTILIZANDO EMPAQUES NUEVOS Y ORIGINALES.
- 8) RECARGA CON LA CANTIDAD NOMINAL DE BIÓXIDO DE CARBONO CO2 O GAS LIMPIO SEGÚN SEA EL CASO, DE CADA EXTINTOR, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE **NOM-102-STPS-1994** INCISO 5.8.4.
- 9) PRUEBA DE HERMETICIDAD DEL CILINDRO Y VÁLVULA POR INMERSIÓN EN AGUA LIMPIA, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-102-STPS-1994**, INCISOS 5.12, 7.10 Y FIGURA 4.
- 10) COLOCACIÓN DE SEGURO Y SELLO DE GARANTÍA, CON DOBLE PRECINTO DE PLÁSTICO TIPO COLA DE RATA.
- 11) COLOCACIÓN DE ETIQUETA NEMOTÉCNICA DE INSTRUCCIONES DE USO Y REGISTRO DE RECARGA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-002-STPS-2010** Y **NOM-102-STPS-1994** INCISO 5.8.4.

RECARGA DE EXTINTORES DE AGUA Y AFFF (AQUOUS FILM-FORMING FOAM)

- 1) DESCARGA DEL AGENTE EXTINGUIDOR.



0182

6. LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEBE DE LLEVARSE A CABO CONFORME AL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO Y MEDIANTE UNA ORDEN DE SERVICIO, (ANEXO 1.5) EN RELACIÓN AL TRABAJO A REALIZAR.

EL LUGAR, HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO LE SERÁ DEFINIDO AL PRESTADOR DE SERVICIO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, ELABORANDO LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE; EN DONDE SE INDICARÁ EL PERÍODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO NO ENTREGUE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA EN EL DÍA ESTIPULADO EN LA MENCIONADA ORDEN DE SERVICIO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 5% DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA A ESA UNIDAD.

CUALQUIER SERVICIO DEFICIENTE O MAL EJECUTADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA.

CUALQUIER TRABAJO MAL EJECUTADO DEBERÁ DE SER RESARCIDO A MAS TARDAR EN 24 HRS. POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN O GENERARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO EN SUBSANAR EL PROBLEMA.

LOS EXTINTORES DEBEN DE SER ENTREGADOS Y RECOLECTADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y DEMANDA GENERADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LA RED HOSPITALARIA Y ADMINISTRATIVA, LA ENTREGA SERÁ PREVIA REVISIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS Y LAS QUE SERÁN REEMPLAZADAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FORMA CONJUNTA (PROVEEDOR Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO); EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO EXIME AL PROVEEDOR DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS AL REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS EXTINTORES DEBE ENTREGAR LA MISMA CANTIDAD DE EQUIPOS DE RESPALDO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y MÉDICAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN CASO DE UNA CONTINGENCIA DE INCENDIO.

LAS ENTREGAS DE EXTINTORES RECARGADOS NO PODRÁN POR NINGÚN MOTIVO EFECTUARSE EN PARCIALIDADES, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A EFECTUARLAS DE MANERA COMPLETA CONFORME A LA ORDEN DE SERVICIO.

UNA VEZ ENTREGADO EL EQUIPO PARA SU RECARGA Y MANTENIMIENTO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, ÉSTE SE HARÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MISMO.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO REALICE TRABAJOS FUERA DE LA ORDEN DE SERVICIO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE, LA SECRETARÍA DE SALUD SÓLO PAGARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESPECIFICADO EN LA ORDEN DE SERVICIO.

SI DURANTE ALGÚN PROCEDIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y RECARGA EL PROVEEDOR DETECTARA ALGUNA OTRA ANOMALÍA O VICIO OCULTO ENCONTRADO EN LOS EQUIPOS, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A FIN DE QUE ÉSTA AUTORICE O NO EL SERVICIO O EN SU CASO LA REPARACIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE ANOTAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DEL LÓTE DEL FABRICANTE DEL POLVO QUÍMICO SECO, INFORMACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ COMPROBAR CON EL PROPIO FABRICANTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGARÁ A DEVOLVER AL PERSONAL DESIGNADO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE TODAS LAS REFACCIONES, PARTES O ACCESORIOS SUSTITUIDOS A LOS EXTINTORES DE ACUERDO A CADA ORDEN DE SERVICIO, POR EXTINTOR.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS, LA SECRETARÍA DE SALUD NO PAGARÁ LOS SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O NO ACEPTADOS. ADEMÁS, APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO A LOS SERVICIOS NO REALIZADOS Y/O RECHAZADOS, ÉSTOS TRABAJOS SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁ LA SECRETARÍA DE SALUD CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS



000 0183

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IR-3P-015-2023

CONCEPTOS NO ENTREGADOS O RESCINDIR EL CONTRATO, LO ANTERIOR SERÁ CUANDO LA APLICACIÓN DE PENAS REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, VALIDACIÓN Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O ADMINISTRATIVA.

EN CUANTO AL POLVO QUÍMICO SECO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE CONSERVAR EL POLVO QUÍMICO SECO EN SUS INSTALACIONES POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES O HASTA EL MOMENTO EN QUE LA SECRETARÍA DE SALUD LE INSTRUYA TRASLADARLO A SU DISPOSICIÓN FINAL, DEBIENDO ALMACENARLO DURANTE ESTE TIEMPO DE MANERA SEPARADA Y PERFECTAMENTE IDENTIFICADO, EL TRASLADO HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL SERÁ RESPONSABILIDAD Y COSTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

7. REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR UNA CARTA CONSTANCIA EN PAPEL MEMBRETADO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EMITIDA POR LA EMPRESA FABRICANTE O DISTRIBUIDORA DEL AGUA AFFF, DONDE SE RECONOZCA AL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO CLIENTE O CONSUMIDOR DE ESTE AGENTE EXTINGUIDOR Y EN LA QUE ADEMÁS SE HAGA CONSTAR LA COMPOSICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL AGUA AFFF.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR UNA CARTA CONSTANCIA EN PAPEL MEMBRETADO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EMITIDA POR LA EMPRESA FABRICANTE O DISTRIBUIDORA DEL BIÓXIDO DE CARBONO, DONDE SE RECONOZCA AL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO CLIENTE O CONSUMIDOR DE ESTE AGENTE EXTINGUIDOR Y EN LA QUE ADEMÁS SE HAGA CONSTAR LA COMPOSICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIÓXIDO DE CARBONO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE SU EMPRESA UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA RELACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON QUE CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE DEBEN SER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES:

- a) SISTEMA MECÁNICO O AUTOMÁTICO DE VACIADO DE POLVO CON TOLVA.
- b) SISTEMA MECÁNICO O AUTOMÁTICO DE SECADO DE CILINDROS.
- c) PRESNA NEUMÁTICA O MECÁNICA DE CIERRE RÁPIDO DE BANDA PARA SUJECIÓN DE EXTINTORES.
- d) EQUIPO MECÁNICO O AUTOMÁTICO PARA PRUEBAS HIDROSTÁTICAS A TODOS LOS TIPOS DE EXTINTORES, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA EFECTUAR TRES PRUEBAS DE MANERA SIMULTÁNEA.
- e) BÁSCULA.
- f) COMPRESORA DE AIRE.
- g) MATERIALES PARA LUBRICACIÓN.
- h) SISTEMA PARA RECARGA AUTOMÁTICA O MECÁNICA, POR PRESIÓN O GRAVEDAD (NO MANUAL CON EMBUDO).
- i) CILINDRO DE NITRÓGENO CON REGULADOR.
- j) TANQUE DE BIÓXIDO DE CARBONO.
- k) TRASVASADORA O SISTEMA DE TRASVASE DE BIÓXIDO DE CARBONO.
- l) TINA PARA PRUEBA DE HERMETICIDAD.
- m) HERRAMIENTAS MANUALES.
- n) TORNILLO DE BANCO.
- o) MESAS DE TRABAJO.
- p) CASETA DE PINTADO DE CILINDROS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR UNA CARTA CONSTANCIA EN PAPEL MEMBRETADO, EMITIDA POR UNA EMPRESA FABRICANTE DE POLVO QUÍMICO SECO QUE SEA AVALADA POR LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (A.N.C.E.), DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LA CUAL SE RECONOZCA AL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO CONSUMIDOR DE ÉSTE AGENTE EXTINGUIDOR Y ACREDITADO PARA UTILIZAR ESTE TIPO DE PRODUCTOS, CERTIFICANDO EL PORCENTAJE DE FOSFATO MONOAMÓNICO QUE CONTIENE EL POLVO QUÍMICO SECO Y LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS CON LAS QUE SE DEBE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE ADEMÁS CONTENGA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- a. RECARGA CON POLVO QUÍMICO SECO NUEVO CERTIFICADO.
- b. RECARGA CON LA CAPACIDAD NOMINAL DE POLVO QUÍMICO SECO CERTIFICADO POR LA EMPRESA FABRICANTE Y DE COLOR AUTORIZADO EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.; QUE CONTENGAN UN 75% DE FOSFATO MONOAMÓNICO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE NOM-104-STPS-2001.



INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES No. IR-3P-015-2023

0184

- c. EL POLVO QUÍMICO SECO DEBE CONTENER UNA EFECTIVIDAD PARA USO NO MENOR A DOCE MESES.
- d. EL POLVO QUÍMICO SECO SERÁ DE FABRICACIÓN RECIENTE Y HECHO CON MATERIAS PRIMAS DE CALIDAD CONTROLADA PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA **NOM 104-STPS-2001**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR UN ESCRITO DE SU EMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA COMO **"MÍNIMO DE 100 EXTINTORES SEMANALES"**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR UN ESCRITO DE SU EMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL TIEMPO DE RESPUESTA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, MISMO QUE NO DEBERÁN SER SUPERIOR A **"5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS O DE 10 DÍAS HÁBILES CUANDO REQUIERAN DE PINTURA"**, QUEDANDO DEBIDAMENTE ASENTADO EN LA ORDEN DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE PRESENTAR POR ESCRITO Y EN PAPEL MEMBRETADO DE SU EMPRESA LA GARANTÍA DEL SERVICIO QUE DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE UN AÑO, CONFORME A LA GUÍA DE REFERENCIA VIII, INCISO VIII.2 DE LA **NOM-002-STPS-2010**, INCLUYENDO EL NOMBRE DEL INGREDIENTE ACTIVO, FÓRMULA QUÍMICA Y EL PORCENTAJE QUE CONTENGA DE AGENTE EXTINGUIDOR. ADEMÁS, LA CARTA DEBERÁ DECLARAR QUE SI DURANTE DICHOS PLAZOS DE GARANTÍA SE PRODUJERA LA INUTILIZACIÓN DE ALGUNA PARTE O REFACCIÓN IMPUTABLE AL SERVICIO O LA REPARACIÓN EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER SIN COSTO LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE ALGÚN EXTINTOR PRESENTE BAJA PRESIÓN O SE DESCARGUE, EL PRESTADOR DE SERVICIO TENDRÁ QUE RECARGAR CON LA PRESIÓN CORRECTA SIN COSTO ALGUNO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SIENDO PARTE DE LA GARANTÍA, SALVO USO EMERGENTE O IMPUTABLE A LA SECRETARÍA DE SALUD.

ACLARACIONES SOBRE LA MANERA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DEL NUMERAL 7

- 1. LOS ESCRITOS EMITIDOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBEN DE ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MISMA.
- 2. PREFERENTEMENTE, TODOS LOS DOCUMENTOS DEL NUMERAL "7" DEBEN PRESENTARSE DE MANERA AUTÓNOMA DE LOS OTROS POR LO QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS INCISOS DEBEN MOSTRARSE EN HOJAS SEPARADAS.

EL PARTICIPANTE DEBE OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- 1. EL REEMPLAZO DE LAS REFACCIONES Y PARTES DE LOS EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA SU FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO SÓLO PODRÁN SER ORIGINALES O QUE CUMPLAN CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SUPERIORES. DICHAS REFACCIONES Y PARTES DEBEN SER NUEVAS Y QUE GARANTICEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
- 2. PARA EL SERVICIO DE PINTADO DE LOS EQUIPOS SE DEBE CONSIDERAR QUE LA PINTURA SEA DE LA MISMA CALIDAD O SUPERIOR A LA ORIGINAL DE FABRICACIÓN Y SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LOS CILINDROS QUE SE SEÑALEN EN LA ORDEN DE SERVICIO. LA PINTURA DEL EQUIPO SERÁ REMOVIDA PARA POSTERIORMENTE APLICARLE UN RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO DONDE SEA NECESARIO Y DOS MANOS DE PINTURA TENIENDO ESPECIAL CUIDADO DE DAR TRATAMIENTO EN PINTAR LAS PARTES OXIDADAS DE LA BASE DE LOS CILINDROS MANTENIENDO EL NÚMERO DE INVENTARIO.
- 3. CUANDO UN EQUIPO SEA REGRESADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR GARANTÍA ÉSTE NO DEBE DE OMITIR CAMBIAR LA ETIQUETA NEMOTÉCNICA DE USO Y DE REGISTRO DE RECARGA DESPUÉS DE LA REHABILITACIÓN DEL EXTINTOR.
- 4. EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO DE FORMA IMPRESA Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO (EXCEL), EL INVENTARIO DE EXTINTORES A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO EL MANTENIMIENTO CUYA BASE DE DATOS DEBE CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: NÚMERO ECONÓMICO, TIPO DE EXTINTOR (ABC, AB, BC), AGENTE EXTINGUIDOR (PQS, AFFF, CO2), TIPO K, CAPACIDAD NOMINAL, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE ÚLTIMA RECARGA, FECHA DE ÚLTIMA PRUEBA HIDROSTÁTICA Y NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE HA EFECTUADO LA MISMA, MANTENIMIENTO REALIZADO Y REFACCIONES SUSTITUIDAS.

8. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN

- 1. LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO LLEVAR A CABO VISITAS AL TALLER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL TRABAJO QUE SE ESTÉ REALIZANDO.



0185

2. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESIGNADO POR LA CONTRATANTE CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, VALIDACIÓN Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
3. UN RESPONSABLE DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN PRESENCIA DE UN RESPONSABLE DESIGNADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL TRABAJO Y PRODUCTOS UTILIZADOS, TOMANDO UNA MUESTRA ALEATORIA DE CADA UNO DE LOS LOTES DE EXTINTORES RECARGADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA COMPROBAR SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EXTINTOR, LO SIGUIENTE:
 - a) POLVO QUÍMICO SECO: LA CARGA Y PESO, LA PRESURIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y COLOR AUTORIZADO EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. DEL POLVO CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS *NOM-100-STPS-1994* Y *NOM-104-STPS-2001*.
 - b) BIÓXIDO DE CARBONO (CO2): LA DESCARGA Y PESO CORRESPONDIENTE A LAS EXIGENCIAS DE LA *NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-102-STPS-1994*.
 - c) AGUA AFFF: PRESIÓN, CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE EXTINGUIDOR CORRESPONDIENTE A LAS EXIGENCIAS DE LA *NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-101-STPS-1994*.
4. SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SERÁN DEVUELTAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA RECARGA CORRESPONDIENTE.
5. EN CASO DE DETERMINAR QUE EL LOTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO, SE REGRESARÁ AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DEL ÉSTE, DANDO AVISO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARA QUE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES I.V.A. POR INCUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLOS REGRESAR FUNCIONALES EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LAS 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU RECHAZO, DEJANDO UN RESPALDO POR CADA EXTINTOR RECHAZADO DEL LOTE.
6. LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PODRÁ ENVIAR MENSUALMENTE A UN LABORATORIO DE SU ELECCIÓN UNA MUESTRA DEL AGENTE EXTINGUIDOR QUE SE OBTENGA DE LA VERIFICACIÓN SEÑALADA EN LOS PUNTOS ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA COMPOSICIÓN A QUE SE COMPROMETE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, O EN CUYO CASO DEMOSTRAR QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN EL CONTRATO. SE REGRESARÁ AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DEL LOTE DANDO AVISO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARA QUE SEAN APLICADAS LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LA MISMA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS OBTENDRÁN UNA "MUESTRA TESTIGO" PARA RESPALDAR EL ANÁLISIS.
7. EL COSTO DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO CORRERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
8. EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEBE EN TODO MOMENTO OBSERVAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA VIGENTE, COMO LO SON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS BRINDARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO SEA REQUERIDO POR EL USUARIO CON EL FIN DE EVITAR DESCOMPOSTURAS FUTURAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO PROPORCIONE UN EQUIPO DE RESPALDO CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES AL RETIRADO PARA MANTENIMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS BRINDARÁ LA ASESORÍA REQUERIDA EN EL PRESENTE ANEXO EN EL NUMERAL 5.5.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD

"NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SECRETARÍA DE ECONOMÍA."



0187

EN CASO DE DETERMINAR QUE EL LOTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO, SE REGRESARÁ AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DEL ÉSTE, DANDO AVISO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARA QUE APLIQUE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES I.V.A. POR INCUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLOS REGRESAR FUNCIONALES EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LAS 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE SU RECHAZO, DEJANDO UN RESPALDO POR CADA EXTINTOR RECHAZADO DEL LOTE.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LOS EQUIPOS SERÁN RETIRADOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS EN UN SOLO PUNTO QUE DEFINA EL PERSONAL QUE LOS ENTREGUE, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR EL SERVICIO. EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DEBERÁ DE CONCENTRAR EN UN SOLO PUNTO LA TOTALIDAD DE LOS EXTINTORES SUJETOS A MANTENIMIENTO PARA SER ENTREGADOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN ESTE MISMO PUNTO EL CITADO PRESTADOR ENTREGARÁ LOS EQUIPOS DE RESPALDO MISMOS QUE SERÁN DEVUELTOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS. LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS POSTERIOR A SU MANTENIMIENTO SERÁ EN EL MISMO PUNTO SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO SU COLOCACIÓN EN LAS ÁREAS DEL INMUEBLE DONDE FUERON RETIRADOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL CUAL SE DEFINAN CON PRECISIÓN LAS FECHAS EN LAS QUE EL PROVEEDOR RETIRARÁ LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS. LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN BASE AL PROGRAMA DE TRABAJO EMITIRÁ UNA CIRCULAR PARA DAR A CONOCER DICHAS FECHAS Y SEAN PREPARADOS PARA SU RETIRO.

EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PARA EFECTOS DE COBRO, DEBE DE REQUISITARSE EL FORMATO DE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (ANEXO 1.3) DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL TITULAR DEL ÁREA Y EL PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA O DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA FIRMA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD, SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS RESPECTIVOS REPORTES DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL USUARIO Y EL TÉCNICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN REALIZADOS A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LO QUE DEBEN VERIFICAR QUE CADA UNO DE LOS SERVICIOS FACTURADOS EN SU UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDAN CON EL O LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE ALGÚN COMPONENTE ESTE DEBE SER ENTREGADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA, LOS COMPONENTES NUEVOS SERÁN MOSTRADOS A LA UNIDAD HOSPITALARIA MEDIANTE REPORTE CON FOTOGRAFÍAS POR CADA EXTINTOR.

- VISITAS: NO APLICA.
- MUESTRAS: NO APLICA.
- PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: NO APLICA
- PERÍODO DE GARANTÍA: UN AÑO

LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO.

ELABORÓ	REVISÓ
<p>ING. SAÚL ANÍBAL ARELLANO VARGAS JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS</p>	<p>ARQ. ANA JIMENA ARELLANO LÓPEZ SUDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS</p>



"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO."

"NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA."

"NOM-100-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO CON PRESIÓN CONTENIDA- ESPECIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 1996."

"NOM-101-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES A BASE DE ESPUMA QUÍMICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DE ENERO DE 1996."

"NOM-102-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE BIÓXIDO DE CARBONO. PARTE 1. RECIPIENTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1996."

"NOM-103-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESIÓN CONTENIDA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1996."

"NOM-104-STPS-2001, SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC, A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ABRIL DE 2002."

"NOM-106-STPS-1994 SEGURIDAD-AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO BC, A BASE DE BICARBONATO DE SODIO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 1996."

EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES, CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INMUEBLE Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

PENAS CONVENCIONALES

EL LUGAR, HORARIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO LE SERÁ DEFINIDO AL PRESTADOR DE SERVICIO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, ELABORANDO LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE; EN DONDE SE INDICARÁ EL PERÍODO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO NO ENTREGUE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA EN EL DÍA ESTIPULADO EN LA MENCIONADA ORDEN DE SERVICIO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA A ESA UNIDAD.

POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS Y/O LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO), POR LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O SERVICIOS NO REALIZADOS.

CUALQUIER TRABAJO MAL EJECUTADO DEBERÁ DE SER RESARCIDO A MÁS TARDAR EN 24 HRS. POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN O GENERARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO EN SUBSANAR EL PROBLEMA.

CUALQUIER SERVICIO DEFICIENTE O MAL EJECUTADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE SU FACTURA ANTES DE IVA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS, LA SECRETARÍA DE SALUD NO PAGARÁ LOS SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O NO ACEPTADOS. ADEMÁS, APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURA ANTES DE I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, RESPECTO A LOS SERVICIOS NO REALIZADOS Y/O RECHAZADOS, ÉSTOS TRABAJOS SERÁN EVALUADOS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁ LA SECRETARÍA DE SALUD CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS CONCEPTOS NO ENTREGADOS O RESCINDIR EL CONTRATO, LO ANTERIOR SERÁ CUANDO LA APLICACIÓN DE PENAS REBASE EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2 (ANEXO 1.1 INVENTARIO DE EQUIPOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



3 (ANEXO 1.2 LISTADO DE REFACCIONES PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO)

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

[Handwritten signature]
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



3-15

0189

ANEXO 1.2

LISTADO DE REFACCIONES PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRAINCENDIOS (EXTINTORES) DE LA SECRETARÍA DE SALUD

EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO

EQUIPO PORTÁTIL DE 1 Y 2 KG.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	BOQUILLA	1	PIEZA
2	PINTURA DE EXTINTOR	1	PIEZA
3	SOPORTE DE EXTINTOR	1	PIEZA
4	TUBO SIFÓN	1	PIEZA
5	VALVULA NUEVA	1	PIEZA
6	MANÓMETRO	1	PIEZA

EQUIPO PORTÁTIL DE 4.5, 6, Y 9 KG.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDA REFERENCIAL	UNIDAD
1	MANGUERA DE ALTA PRESION	1	PIEZA
2	PINTURA DE EXTINTOR	1	PIEZA
3	SOPORTE DE EXTINTOR	1	PIEZA
4	TUBO SIFÓN	1	PIEZA
5	VÁLVULA NUEVA	1	PIEZA
6	MANOMETRO	1	PIEZA

UNIDAD MÓVIL DE 34, 50 Y 70 KG.

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	MANGUERA CON ESPIGA	1	PIEZA
2	MANÓMETRO	1	PIEZA
3	PISTOLA DE DESCARGA	1	PIEZA
4	TUBO SIFÓN	1	PIEZA
5	PINTURA DE EXTINTOR	1	PIEZA
6	RUEDA DE UNIDAD	1	PIEZA
7	VALVULA COMPLETA	1	PIEZA

EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) Y GAS LIMPIO

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	CLIP PARA SUJETAR MANGUERA	1	PIEZA
2	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	1	PIEZA
3	MANIJA INFERIOR	1	PIEZA
4	MANIJA SUPERIOR	1	PIEZA
5	SOPORTE DE PARED	1	PIEZA
6	TUBO SIFÓN	1	PIEZA
7	VALVULA NUEVA	1	PIEZA

EXTINTORES DE AGENTE LIMPIO

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	1	PIEZA
2	PINTURA EXTINTOR	1	PIEZA
3	SOPORTE DE PARED	1	PIEZA
4	TUBO SIFÓN	1	PIEZA
5	VALVULA NUEVA	1	PIEZA
6	MANOMETRO	1	PIEZA



EXTINTORES DE AGUA (AFFF) DE 10 LTS

0190

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	MANGUERA CON ESPIGA	1	PIEZA
2	PINTURA EXTINTOR	1	PIEZA
3	SOPORTE DE PARED	1	PIEZA
4	TUBO SIFON	1	PIEZA
5	VALVULA NUEVA	1	PIEZA
6	MANONETRO	1	PIEZA

EXTINTORES TIPO KF (ACETATO DE POTASIO)

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	1	PIEZA
2	PINTURA DE EXTINTOR	1	PIEZA
3	SOPORTE DE EXTINTOR	1	PIEZA
4	TUBO SIFON	1	PIEZA
5	VALVULA NUEVA	1	PIEZA
6	MANÓMETRO	1	PIEZA

LAS REFACCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUEDE INCLUIR OTRAS REFACCIONES EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LOS LISTADOS Y SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SÓLO ES EL DE LAS REFACCIONES; YA QUE LA MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO ESTA INCLUIDO DENTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

H

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



4 (ANEXO 1.3 ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



0191

0191

ANEXO 1.3
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL 2023 SE REÚNEN EN LA UNIDAD _____ LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE SERVICIO:

SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

OBSERVACIONES

CONTRATO NO. _____ FACTURA NO. _____ IMPORTE\$ _____ +I.V.A.
FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TERMINO _____
SE CIERRA LA PRESENTE FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO.

DIRECTOR

AREA ADMINISTRATIVA

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

PROVEEDOR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



5 (ANEXO 1.5 SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



0195

ANEXO 1.5

SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ÁREA REQUERENTE			DÍA	MES	AÑO
UNIDAD HOSPITALARIA, MEDICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA		A REALIZARSE			
DIRECCIÓN		HORA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO			

ÁREA DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS	SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

HORA DE INICIO DEL SERVICIO		DÍA DE SERVICIO	DÍA	MES	AÑO
HORA DE TÉRMINO DEL SERVICIO					

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE SUPERVISION (UNIDAD HOSPITALARIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA)

LA BITÁCORA DEBERÁ SER REQUISITADA AL INICIO Y TÉRMINO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENTIVO O CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

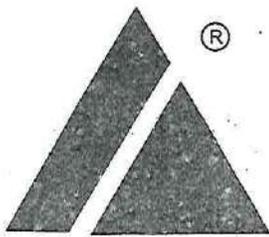


2023
Francisco
VILLA

6 (COSTOS)

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



PROMEX
EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO A 07 DE AGOSTO DE 2023

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



PROPUESTA ECONOMICA FINAL

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES)."

DERIVADO DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. IR-3P-015-2023 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES).

AL RESPECTO, SE ENVIA LAS PROPUESTA ECONOMICA DESPUES DEL MEJORAMINETO DE PRECIOS EN LA QUE MI REPRESENTANTE PARTICIPO, EN LA CUAL SE REFLEJAN LOS 'RECIOS UNITARIOS FINALES, ASÍ COMO EL MONTO MINIMO Y MAXIMO ADJUDICADO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
EXTINTOR DE PQS DE 1 KG.	PIEZA	1	\$ 38.41	\$ 38.41
EXTINTOR DE PQS DE 2 KG.	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
EXTINTOR DE PQS DE 4.5 KG.	PIEZA	1	\$ 174.60	\$ 174.60
EXTINTOR DE PQS DE 6 KG.	PIEZA	1	\$ 232.80	\$ 232.80
EXTINTOR DE PQS DE 9 KG.	PIEZA	1	\$ 349.20	\$ 349.20
EXTINTOR DE PQS DE 12 KG.	PIEZA	1	\$ 465.60	\$ 465.60
EXTINTOR DE PQS DE 34 KG. (U. M.)	PIEZA	1	\$ 1,319.20	\$ 1,319.20
EXTINTOR DE PQS DE 50 KG. (U. M.)	PIEZA	1	\$ 1,940.00	\$ 1,940.00
EXTINTOR DE PQS DE 70 KG. (U. M.)	PIEZA	1	\$ 2,716.00	\$ 2,716.00
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 2.5 KG.	PIEZA	1	\$ 106.70	\$ 106.70
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 4.5 KG.	PIEZA	1	\$ 192.06	\$ 192.06
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 6 KG.	PIEZA	1	\$ 256.08	\$ 256.08
EXTINTOR BIÓXIDO DE CARBONO DE 9 KG.	PIEZA	1	\$ 384.12	\$ 384.12

SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA HUMÓN, MONTERREY N.L. C.P. 64530

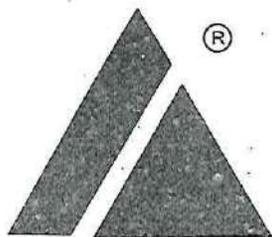
SUC. Tijuana: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TELS. [REDACTED]

MATRIZ:
SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO

R.F.C.: PEX061112 RA5
TELS.: [REDACTED]
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO ZACATECAS ZAC.S, C.P. 98000

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44390



PROMEX

EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 1 KG.	PIEZA	1	\$ 668.30	\$ 668.30
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 2 KG.	PIEZA	1	\$ 1,338.60	\$ 1,338.60
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 4.5 KG	PIEZA	1	\$ 3,011.85	\$ 3,011.85
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 6 KG	PIEZA	1	\$ 4,015.00	\$ 4,015.00
EXTINTOR DE GAS LIMPIO DE 9 KG	PIEZA	1	\$ 6,023.70	\$ 6,023.70
EXTINTOR DE AGUA LIGERA AFFF DE 50 LTS	PIEZA	1	\$ 1,164.00	\$ 1,164.00
EXTINTOR DE AGUA LIGERA AFFF DE 10 LTS.	PIEZA	1	\$ 203.70	\$ 203.70
TIPO K	PIEZA	1	\$ 4,015.80	\$ 4,015.80
SUBTOTAL				\$ 28,693.32
I.V.A.				\$ 4,590.93
TOTAL				\$ 33,284.25

EL COSTO DE LOS SERVICIOS INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1.1 DEL ANEXO TÉCNICO.

ESQUEMA DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO (EXTINTORES) DE LA SECRETARÍA DE SALUD

EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO

EQUIPO PORTÁTIL DE 1 Y 2 KG.

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOQUILLA	PIEZA	1	\$ 58.20	\$ 58.20
2	PINTURA DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 116.40	\$ 116.40
3	SOPORTE DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
5	VÁLVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
6	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 47.53	\$ 47.53
SUBTOTAL 1					\$ 571.33
IVA 1					\$ 91.41
TOTAL 1					\$ 662.74

SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA LIMÓN. MONTERREY N.L. C.P. 64530

MATRIZ:
SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO

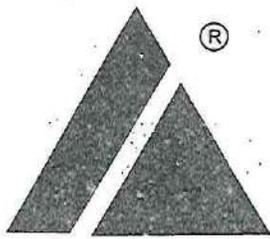
SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC.S, C.P. 98000

SUC. TIJUANA: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

R.F.C.: PEX0961112 RAS

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44390

TELS.: [REDACTED]
www.promextintores.com.mx



PROMEX

EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

EQUIPO PORTÁTIL DE 4. 5, 6 Y 9 KG.

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOQUILLA	PIEZA	1	\$ 57.61	\$ 57.61
2	PINTURA DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
3	SOPORTE DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
5	VÁLVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 368.60	\$ 368.60
6	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 47.53	\$ 47.53
SUBTOTAL 1					\$ 764.74
IVA 1					\$ 122.36
TOTAL 1					\$ 887.10

UNIDAD MÓVIL 34, 50 Y 70 KG.

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANGUERA CON ESPIGA	PIEZA	1	\$ 72.02	\$ 72.02
2	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
3	PISTOLA DE DESCARGA	PIEZA	1	\$ 203.70	\$ 203.70
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
5	PINTURA DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
6	RUEDA DE UNIDAD	PIEZA	1	\$ 630.50	\$ 630.50
7	VÁLVULA COMPLETA	PIEZA	1	\$ 368.60	\$ 368.60
SUBTOTAL 3					\$ 1,565.82
IVA 3					\$ 250.53
TOTAL 3					\$ 1,816.35

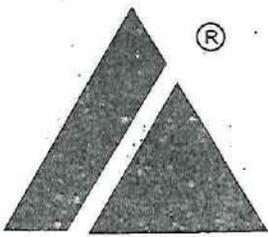
SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA LIMÓN. MONTERREY, N.L. C.P. 64530
TELS. [REDACTED]

SUC. TIJUANA: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO. B.C.
TELS. [REDACTED]

MATRIZ:
SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO
R.F.C.: PEX 961112 RA5
TELS.: [REDACTED]
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO ZACATECAS ZAC.S, C.P. 98000
[REDACTED]

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44390
[REDACTED]



PROMEX

EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO (CO2) Y GAS LIMPIO

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CLIP PARA SUJETAR MANGUERA	PIEZA	1	\$ 300.70	\$ 300.70
2	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	PIEZA	1	\$ 669.30	\$ 669.30
3	MANIJA INFERIOR	PIEZA	1	\$ 203.70	\$ 203.70
4	MANIJA SUPERIOR	PIEZA	1	\$ 203.70	\$ 203.70
5	SOPORTE DE PARED	PIEZA	1	\$ 76.82	\$ 76.82
6	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 92.15	\$ 92.15
7	VÁLVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 494.70	\$ 494.70
SUBTOTAL 4					\$ 2,041.07
IVA 4					\$ 326.57
TOTAL 4					\$ 2,367.64

EXTINTORES DE AGENTE LIMPIO

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	PIEZA	1	\$ 92.15	\$ 92.15
2	PINTURA EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
3	SOPORTE DE PARED	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 76.82	\$ 76.82
5	VALVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 368.60	\$ 368.60
6	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 47.53	\$ 47.53
SUBTOTAL 5					\$ 798.50
IVA 5					\$ 127.76
TOTAL 5					\$ 926.26

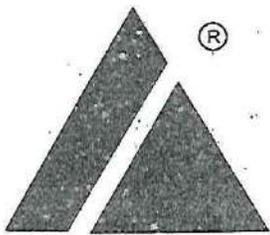
SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA LIMÓN, MONTERREY, N.L. C.P. 64530
TELS: [REDACTED]

SUC. TIJUANA: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
[REDACTED]

MATRIZ:
SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO
R.F.C.: PEX961112 RAS
TELS.: [REDACTED]
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO ZACATECAS ZAC S, C.P. 98000
[REDACTED]

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44390
[REDACTED]



PROMEX

EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

EXTINTORES DE AGUA (AFFF) DE 10 LTS

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANGUERA CON ESPIGA	PIEZA	1	\$ 72.75	\$ 72.75
2	PINTURA DE EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
3	SOPORTE DE PARED	PIEZA	1	\$ 177.60	\$ 177.60
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 177.60	\$ 177.60
5	VALVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 329.80	\$ 329.80
6	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 57.61	\$ 57.61
SUBTOTAL 6					\$ 951.16
IVA 6					\$ 152.19
TOTAL 6					\$ 1,103.35

EXTINTORES TIPO KF (ACETATO DE POTASIO)

No	DESCRIPCIÓN DE LA REFACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	PIEZA	1	\$ 72.75	\$ 72.75
2	PINTURA EXTINTOR	PIEZA	1	\$ 135.80	\$ 135.80
3	SOPORTE DE PARED	PIEZA	1	\$ 57.61	\$ 57.61
4	TUBO SIFÓN	PIEZA	1	\$ 77.60	\$ 77.60
5	VALVULA NUEVA	PIEZA	1	\$ 329.80	\$ 329.80
6	MANÓMETRO	PIEZA	1	\$ 58.20	\$ 58.20
SUBTOTAL 7					\$ 731.76
IVA 7					\$ 117.08
TOTAL 7					\$ 848.84

SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA LIMÓN, MONTERREY, N.L., C.P. 64530

MATRIZ:

SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO

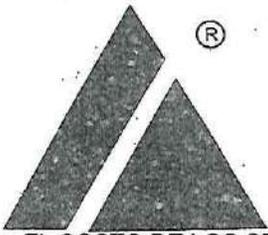
SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC.S, C.P. 98000

SUC. TIJUANA: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TELS. [REDACTED]

R.F.C.: PEX961112 RA5
TELS.: [REDACTED]

www.promextintores.com.mx

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44390
TEL. [REDACTED]



PROMEX

EXTINTORES, S.A. de C.V.

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES
NO. IR-3P-015-2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS PORTATILES CONTRA INCENDIO
(EXTINTORES)"

EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SÓLO ES EL DE LAS REFACCIONES; YA QUE LA MANO DE OBRA ESTÁ INCLUIDA DENTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

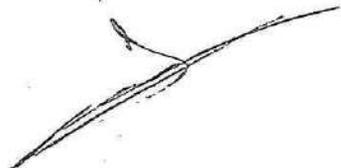
COSTO TOTAL DEL SERVICIO = MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA + MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- IMPORTES, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DÉCIMALES PARA SU CÁLCULO (REDONDEO).
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- SE ACEPTAN LAS CONDICIONES DE PAGO, CONFORME AL PLAZO Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR "LA CONVOCANTE".
- ESTA PROPUESTA ECONÓMICA TIENE UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

MONTO MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	MONTO MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO \$ 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
---	--

IMPORTE TOTAL: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.

PROTESTO LO NECESARIO
MOISES CABRERA CHAVEZ

FIRMA	
R.F.C. DEL PARTICIPANTE: PEX961112RA5	

SUC. MONTERREY: MIRTO No. 3311, COL. LA MODERNA
ESQ. PRIVADA HIMÓN. MONTERREY N.L. C.P. 64530.
TELS. [REDACTED]

SUC. Tijuana: MANUEL PÉREZ YAÑEZ No. 12A
COL. LUCIO BLANCO C.P. 22706
MPIO. PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TELS. [REDACTED]

MATRIZ:
SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE, C.P. 57140
NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO
R.F.C.: PEX961112 RA5

TELS.: [REDACTED]
www.promextintores.com.mx

SUC. ZACATECAS: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
No. 915-C, COL. CENTRO, ZACATECAS, ZAC.S, C.P. 98000

SUC. GUADALAJARA: AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ
No. 3585, COL. HUENTITAN EL ALTO,
GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44390
TEL. [REDACTED]